



Ley N.º 9986
Ley General de
Contratación
Pública

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta N.º 103, 31 de mayo de 2021

Figuras normales de terminación

Acaecimiento del
plazo

Ejecución del
contrato

Mutuo
acuerdo

Figuras anormales de terminación

Resolución:

Incumplimiento grave imputable al contratista. (Art. 113 y 114)

Rescisión:

Se podrá rescindir unilateralmente los contratos, no iniciados o en ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. (Art. 115 y 116)

Caducidad:

Inactividad de la Administración o del contratista por 6 meses. (Art. 112)

Declaratoria de Nulidad (Art. 110 d.)

Muerte del contratista o extinción de la persona jurídica (Art. 110 e.)

Declaratoria de insolvencia o quiebra del contratista (Art. 110 f.)

Cesión del contrato sin estar autorizada de previo por la Administración (Art. 110 g.)

Supresión del servicio por razones de interés público (Art. 110 h.)

Rescate del servicio para ser explotado directamente por la Administración (Art. 110 i.)

Finiquito

En contrato de obra, el finiquito deberá realizarse en el **plazo de un año** desde la recepción definitiva. En contrato de bienes y servicios podrá realizarse en el **plazo de 6 meses**, contado a partir de la recepción definitiva. (Art. 111)

La Ley General de Contratación Pública regirá a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:
Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos